

5622/20 558

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4564
contra Joaquín Abasa Oliveros

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 10 de 11 de 19 83

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp. n.º ⁴⁵⁶⁴ ₃₈ de 194 ³

CONTRA

*Joaquín Maza
Polinero*

VECINO DE

Caspe

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. I que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de la jurisdicción de guerra y oficio del Ilmo Sr. Presidente de esa Audiencia.

Dios guarde a V. I muchos años.

Caspe ⁴ de Diciembre
de 194 ³.

M. J. Alenda



Ilmo

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 2056-39
Contra Joaquín Mo-
ra Oliveros
R.º n.º 1658

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 8 de Mayo de 1941

EL AUDITOR,

E
JM Ceballos

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE

Zaragoza



Imp. LA REINA DE LAS TIERRAS

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2056 del año 1939 contra Jaquín Mara Oliveros por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

Señores

Rejada
Barroeta
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Tejada
Rebecques
DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada, contra Tequimithon y a su juicio procedi comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1943 y procedi instruir el expediente de responsabilidad civil.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada, contra Tequimithon y a su juicio procedi comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1943 y procedi instruir el expediente de responsabilidad civil.

871

Zaragoza, 11 de Abril de 1943.

Pedro de la Puente




GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia - Devuelto de Fiscalia hoy 28 de Abril de 1943
Certifico

Providencia - Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos
Señores. - cuarenta y tres

Pase al Poder



Requidamante se cumple lo mandado. - Certifico  GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 10 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Millaneto
Fajardo
Barnuevo



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:


«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4564 contra Joaquin Mara Oliveros, vecino de Sarpe.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

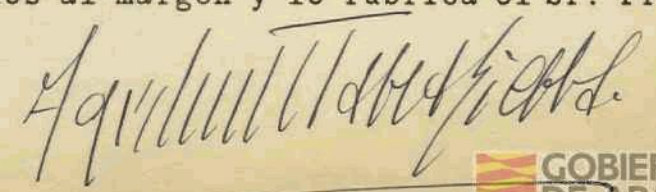
Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados



Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.



5622/20

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

EYCMO. SR.

Expd. n.º 38
de 1943 .

CONTRA
Joaquin Maza
Oliveros

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 3 de Enero de 1944

Acusado recibo el 8-1-44



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 38
del.945 contra **Joaquin Maza Oliveros**
 vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a tres de Enero de mil novecientos cua-
renta y cuatro

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previa-
mente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de
las diligencias practicadas aparece **que no posee bienes de ninguna clase.**

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero
de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el in-
culpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta
de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Proviucial de Falan-
ge Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra **Joaquin
Maza Oliveros**

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942
dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador
Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para
su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don **Segismundo Martin-Laborda y Romeo**
Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe.

~~-S. Martin-Laborda-~~ Miguel Linares. =Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal,
expido y firmo el presente en Caspe, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

